



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La discusión de una nueva ley acerca del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, dará origen a un sinnúmero de evaluaciones, estudios y proyectos.

De hecho, se encuentran circulando anteproyectos, propuestas o posturas desde los distintos niveles y/o Ministerios del Gobierno Nacional.

Entre las intenciones que han tomado estado público se encuentra la de eliminar o limitar la asignación de Fondos Específicos, como por ejemplo el Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior y el Fondo Subsidiario de Compensaciones Tarifarias a Usuarios Finales.

Los fondos del F.E.D.E.I. son una fuente legítima de financiamiento para el desarrollo eléctrico del interior del país. Distribuidos con criterio netamente federal y solidario; optimizándose su utilización en la correcta aplicación y sus criterios distributivos, se acuerdan entre todas las jurisdicciones provinciales, en el ámbito del Consejo Federal de la Energía Eléctrica, sobre bases técnicas, priorizando las regiones más postergadas del país.

Desde su creación en el año 1960 por Ley n° 15.336, el F.E.D.E.I. ha tenido como objeto celosamente resguardado por la provincias, solventar con aportes no reintegrables y préstamos a las Cooperativas, los planes de electrificación provinciales, siempre que ellos no graven el consumo de electricidad para otros fines que no sea el desarrollo de la infraestructura eléctrica.

Pueden dar fe de esta afirmación, los Entes, Direcciones y Empresas de Electricidad provinciales, a través de las cuales se ha ejecutado esta política de invertir en el desarrollo eléctrico del interior, cumpliendo fielmente, con el destino específico de los recursos que aportan los contribuyentes.

Es conveniente dejar en claro que estos recursos son de financiamiento específico que se recaudan por mandato de las leyes n° 23.966 y 24.065, es decir no tiene origen en financiamiento del Tesoro Nacional. La Nación recauda los mismos por cuenta y orden de las Provincias, destinándose al desarrollo eléctrico del interior del país por un parte y a compensar tarifariamente a los sectores de menores recursos y a los que viven en zonas aisladas donde no llega la de los sistemas de interconexión.

Se debe tener en cuenta que ambos fondos están actualmente siendo utilizados para obras y para los subsidios tarifarios con lo cual muchos de los usuarios beneficiados



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

quedarán sin ese beneficio.

Se están elaborando planes conjuntamente con el Banco Mundial, para utilizar parte de estos Fondos en implementar un sistema de suministro de energía eléctrica a los pobladores dispersos que no tienen actualmente este servicio básico para la calidad de vida.

Las provincias tienen gran parte de estos fondos comprometidos por varios años, con obras que están en ejecución o que se ha previsto su financiamiento utilizando estos fondos como garantía fiduciaria o afectados en las privatizaciones de las empresas concesionarias del servicio público.

Por ello:

COAUTORES: Carlos A. Sanchez, Olga Massaccesi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado rechacen toda propuesta del Gobierno Nacional que contenga la eliminación y/o limitación de los fondos del FEDEI y el Fondo Subsidiario de Compensaciones Tarifarias a Usuarios Finales.

Artículo 2°.- De forma.